

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

*Orden de 26 de abril de 1988, sobre delegación de atribuciones en el Director Regional de Carreteras y Transportes* I.A.80

La diversidad de competencias que ha asumido esta Consejería y el considerable volumen de gestión administrativa que genera, particularmente en materia de carreteras y transportes, aconseja, en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa, desconcentrar funciones en su Dirección Regional, habilitando a su titular para la emisión, firma y tramitación de determinados actos.

A tal efecto, teniendo en cuenta las normas reguladoras del régimen jurídico de funcionamiento y organización de esta Comunidad Autónoma, y con observancia del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

**Artículo 1º.**— Se delegan en el Director Regional de Carreteras y Transportes:

a) La concesión y denegación de autorizaciones, permisos o licencias para obras, instalaciones, ocupaciones o uso de terrenos comprendidos en las zonas de defensa de las carreteras que integran la red autonómica, así como la paralización de las obras y usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias,

de conformidad con la normativa específica de carreteras.

b) En el ámbito de la ordenación de los transportes terrestres, y conforme a su régimen jurídico específico, las autorizaciones de servicios discrecionales de transportes en general y las de transporte especiales.

c) La autorización y designación de comisiones de servicio, con o sin derecho a indemnización, tanto para la realización de trabajos o asistencia a reuniones, relacionados directamente con las funciones que tiene asignadas la Dirección Regional, como para la realización de cursos de capacitación profesional del personal adscrito a la misma, de conformidad con la normativa específica reguladora de dicho régimen.

d) Disponer los actos de aprovechamiento y gestión de enajenación de árboles, plantas y sus productos radicados en terrenos adscritos a carreteras gestionadas por la Dirección Regional.

**Artículo 2º.**— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Órgano delegante.

**Artículo 3º.**— En los actos y resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente la delegación con mención de la presente Orden.

**Disposición Final.**— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Logroño, 26 de abril de 1988.— El Consejero, Luis Alegre Galilea.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Decreto 21/1988, de 24 de mayo, por el que se procede a la correcta designación de los titulares de Organos Superiores de la Consejería* II.A.35

En la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se ha producido por Decreto 16/1988, de 13 de mayo (B.O.R. de 21 de mayo) una reestructuración orgánica y funcional, dentro de las competencias que tiene asignadas, que hace necesario, sin perjuicio de la disposición adicional del Decreto 9/1988, de 13 de mayo, proceder a la correcta designación de los titulares de sus órganos superiores.

En su virtud, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 28, c) y 22, i) 1 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, así como en los Decretos 24/1987, de 14 de agosto, y 28/1987, de 20 de agosto, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 24 de mayo de 1988, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— D. Fernando Martínez Landazábal desempeñará la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

D. Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, desempeñará la Dirección General de Industria y Turismo.

En Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Nombramiento de Guardia de la Policía Municipal* II.A.32

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del R. D. 2223/1984 de 19 de diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 1988 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada, ha sido nombrado Don José Ángel Bastida Cubillas Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 19 de mayo de 1988.— El Alcalde.

*Nombramiento de Guardia de la Policía Municipal* II.A.33

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del R. D. 2223/1984 de 19 de diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 1988 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada, ha sido nombrado D. Pedro María Güemes Olarte, Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 19 de mayo de 1988.— El Alcalde.

*Nombramiento de Guardia de la Policía Municipal* II.A.34

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 1988, y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada, ha sido nombrado D. José Luis García Fonseca, Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 19 de mayo de 1988.— El Alcalde.

## B. Oposiciones y Concursos

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de Fuenmayor* II.B.84

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19

de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de Fuenmayor.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera